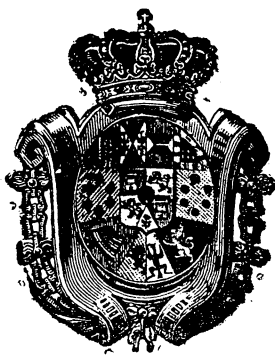


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 260 rs. |
| Por medio año..... | 130 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 22 |



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--------------------------------|---------|
| <i>En las provincias.</i> | |
| Por un año..... | 360 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> | |
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |
| <i>En Indias.</i> | |
| Por un año..... | 440 |
| Por medio año..... | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Con el triste motivo del fallecimiento de S. M. el Rey de los Países-Bajos Guillermo II, se ha servido mandar la Reina (Q. D. G.) que la corte se vista de luto durante quince días, ocho rigoroso y siete de alivio, debiendo principiar desde hoy 28 del corriente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Granada, con fecha 23 del actual, dió cuenta á este Ministerio que al amanecer del día anterior habian entrado en Motril unos trescientos hombres que se reunieron de los pueblos de la costa, en su mayor parte contrabandistas, los cuales se pronunciaron en rebelion, apoderándose de las armas de los cortos destacamentos de la Guardia civil y Carabineros que alli habia, y causando algunas bajas á esta fuerza, que hizo resistencia. Y que en su consecuencia salia dicho Capitan general con las fuerzas convenientes en su persecucion.

El referido Capitan general con la misma fecha desde Beznar dice que segun partes que acababa de recibir, los revolucionarios de Motril habian abandonado la ciudad en aquella noche, quedando alli restablecido el orden, y que él, con la fuerza que le acompañaba, se dirigiria en su persecucion, segun las noticias que adquiriese de la direccion que hubiesen tomado. Y finalmente da parte desde Velez de Benandalla en 24 del corriente diciendo que segun datos que tenia, parece que los fugitivos aterrados trataban de retirarse á sus hogares, unos antes de que su falta fuese notada, y otros presentándose á las Autoridades, como ya lo habian verificado treinta de ellos en el mismo Motril. Y que de los presos que habia en la ciudad, y fueron puestos en libertad por los sediciosos, solo faltaban la mitad, pues los restantes unos se habian presentado y otros han sido capturados; de modo que esperaba dar pronto conocimiento de que no quedaba de este fugaz suceso mas que el ridiculo que ha recaido sobre sus directores.

Posteriormente el Inspector general de la guardia civil, con referencia á los partes que acababa de recibir, da cuenta de que los revolucionarios de Motril no llegaban ya á sesenta, y que estos se dirigian á buscar la sierra.

El General segundo Cabo de Cataluña participa en 22 del actual que el Brigadier Damato, despues de una marcha de trece horas, logró batir el día 20 en las inmediaciones de Castellfolit del Bosch á las facciones de Serradell y Borges, causándoles dos muertos y cogiéndoles cinco prisioneros y varios efectos de guerra. Que el Jefe de la primera brigada de la tercera division dió una batida á los facciosos por Olot y el Estany hasta Moyá, resultando tres muertos, ocho prisioneros y seis presentados á indulto. Que el Jefe de la primera brigada de la primera division hizo tres prisioneros á la gavilla de Vilella. Por último, que el Jefe de la columna de Molins de Rey batió el día 21 á las inmediaciones de Cervera á las facciones de Vellarde y Escoda, causándoles seis muertos vistos y varios heridos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El Jefe civil del distrito de Motril en 24 del actual participa á este Ministerio que la faccion de trescientos hombres que el día 22 invadió aquella ciudad ha dejado de existir. Perseguidos por el Jefe civil, los carabineros de Hacienda y numerosas fuerzas de caballería é infantería á las órdenes del Capitan general, que se halla en Velez-Benandalla, se conseguirá muy pronto que sean capturados ó se presenten los restos de la faccion.

El Jefe político de Granada con igual fecha dice que este levantamiento no tuvo objeto político, sino facilitar el alijo de un contrabando y quemar los papeles del Ayuntamiento de Motril, que demostraban los débitos por contribuciones de esta villa.

Con fecha 8 del mes próximo pasado se disfrutaba completa tranquilidad en la isla de Puerto-Rico, segun comunicacion recibida de aquel gobierno Capitanía general.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

D. Pedro Allendesalazar se presentará en la Direccion general de la deuda pública, seccion de liquidacion, á enterarse de un asunto que le interesa.

JUNTA DE CENSURA PARA LOS TEATROS DEL REINO.

La Junta de censura ha aprobado las obras dramáticas tituladas:

Garcilaso de la Vega, drama histórico en tres actos y en verso.

El poder de una doncella, ó la segunda parte de *La pata de cabra*, comedia de magia en cuatro actos y en verso.

Gerónimo el albañil, comedia en dos actos.

Hermano, ladron y amante, comedia en un acto y en verso.

La gracia de Dios, comedia en cuatro actos y en verso.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 17 del Real decreto orgánico de los teatros del reino.

Madrid 26 de Marzo de 1849.—El Secretario, Baltasar Anuaga y Espinosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Pedro García San Roman, Juez de primera instancia en comision de esta villa y partido, que de ser así y de hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que se hallan dotadas las capellanías fundadas en Aldeanueva de Valbarroja en 21 de Enero de 1606 y 8 de Marzo de 1694 por Juan y María Muñoz del Pino, vacantes por haber contraido matrimonio su último poseedor José Agustín Pulido, para que dentro de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* y *Gaceta* del Gobierno, comparezcan á deducirle por sí ó persona legalmente autorizada; en la inteligencia que trascurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, segun que así lo tengo mandado por auto del día de ayer.

Dado en Puente del Arzobispo á 17 de Marzo de 1849.—Pedro García San Roman.—Por su mandado, Julian Luis y Gomez.

Licenciado D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda en esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.)

Por el presente hago saber que en la causa que estoy siguiendo sobre el robo ejecutado en la noche del día 2 de Noviembre último en el sitio de la Cuesta de Roamonte, de este término, por nueve hombres armados y á caballo, á los pasajeros del coche de la diligencia, resulta que entre los robados lo fueron D. Domingo Pabarret, de Bayona de Francia; D. Enrique Lelong, de Burdeos, y D. Antonio Romble, vecino de Sevilla, á los cuales, por no haber sido posible hallarles, he mandado se les ofrezca dicha causa por medio del presente, para que en el término de 30 días, contados desde su insercion en la presente *Gaceta*, manifiesten en este juzgado por sí ó por interpósita persona con poder suficiente si quieren mostrarse parte en dicha causa ó pedir alguna cosa; en la inteligencia que pasado el citado término sin haberlo hecho la seguiré por sus trámites regulares.

Dado en Córdoba y Marzo 22 de 1849.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de dicho señor, José Coro.

D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Pedro Fernandez Sanchez de la Torre, servidera en la iglesia parroquial del lugar de Guejar-Sierra, para que en el término único y perentorio de 30 días, contados desde esta fecha, se presenten en este mi juzgado y por la escribanía del que refrenda, por sí ó por medio de persona que le represente, autorizada en forma, á deducir el derecho que les asista; bajo apercibimiento de que pasados sin verificarlo les parará el perjuicio

que haya lugar en derecho, y haciéndolo se les administrará justicia.

Dado en Granada á 10 de Febrero de 1849.—Licenciado, Félix de la Sota y Sota.—Por mandado del Sr. Juez, Juan Antonio Sanchez.

D. Francisco Cepero y Cepero, Alcalde constitucional de esta villa de Brihuega, y como tal Juez de primera instancia interino de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Lopez y Serrano, persona desconocida, para que en el término de 30 días, contados desde hoy, se presente en este juzgado por la escribanía del infrascrito á ratificarse, bajo juramento, en el contenido del oficio, folio 1.º, que dirigió desde esta villa con fecha 14 de Enero último al Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de Madrid, dándole parte de que D. Vicente Gomez, secretario del Ayuntamiento de Masegoso, habia falsificado la firma de D. Juan Antonio del Castillo, cura párroco del mismo pueblo, en una certificacion que expidió en 31 de Agosto de 1845 á Catalina Martinez, su convecina, y esta presentó en la casa de expositos de Madrid; para cuya averiguacion se instruye causa en este juzgado á virtud de providencia de S. E. los Sres. Magistrados de la sala segunda de la referida Audiencia y auto asesorado dictado en ella en el día anterior, previniendo al Antonio Lopez y Serrano que de no comparecer á ratificarse en el referido término le parará perjuicio.

Dado en Brihuega á 23 de Marzo de 1849.—Francisco Cepero.—Por su mandado, Félix Romero y Gomara.

D. Fernando Lopez y Roda, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Arnedo.

Hago saber que en este juzgado, y por la escribanía del que refrenda, se ha promovido concurso por Juan Hernandez, en representacion de su muger Anselma Hernandez, de esta vecindad, para la declaracion de propiedad y adjudicacion de los bienes que constituyen la dotacion de la obra-pia fundada en esta ciudad por el licenciado Andres Gil de la Torre; y he acordado convocar á este concurso á las personas que tuvieren derecho á él, y para deducirlo se les señala el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, con el apercibimiento ordinario.

Dado en Arnedo á 18 de Marzo de 1849.—Fernando Lopez y Roda.—Por mandado de S. S., José Gonzalez.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Comandante general de la provincia, Gobernador militar de esta plaza, dictada ante mí en los autos que se siguen en este juzgado de guerra á instancia de D. Juan Antonio Llorente, como apoderado de los herederos de Doña María Agustina de Urera y Prado, sobre que se intervengan las rentas de las casas sitas en el Puerto de Santa María, calle del Sol, números 1 y 2, y de la Palma, número 19, pertenecientes á la testamentaria de dicha señora, se cita á los herederos de Doña María Dolores Cepeda para que comparezcan en este juzgado, por sí ó por persona que legítimamente les represente, dentro del preciso término de 30 días, contados desde el de la publicacion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, á fin de que evacuen el traslado que se confirió á la expresada Doña María Dolores Cepeda; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del indicado plazo se les considerarán decaídos sus derechos.

Cádiz y Marzo 20 de 1849.—Bartolomé Rivera.

D. Francisco Martinez Mora, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto á Francisco Repiso y Luis Lerena, naturales y vecinos de esta ciudad, contra quienes se ha seguido causa en el juzgado primero de primera instancia de Sevilla por la muerte inferida al Sr. Juez de primera instancia que fue de este partido D. Antonio Evaristo de Haro, y en la que han sido condenados en diez años de presidio por la Audiencia territorial, á fin de que se presenten en esta cárcel en el término de nueve días para ser conducidos á su destino. Y para que llegue á noticia de todos y de los susodichos se manda publicar y fijar el presente.

Dado en la ciudad de Montilla á 19 de Marzo de 1849.—Martinez.—Por mandado de S. S., Florencio Sanchez y Castellanos.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del

número de la misma D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza por término de quince días á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por defunción de D. Juan Manuel Hermoso, natural que fue de la villa de Torrecilla de Cameros, y nació en 15 de Diciembre de 1705 á fin de que acudan á deducirle en forma en el expresado juzgado dentro del designado término; bajo apercibimiento de pararle caso contrario el perjuicio que haya lugar, sin mas citación ni emplazamiento.

Madrid 26 de Marzo de 1849.—Felipe José de Ibabe.

D. Cristobal de Castro y Pisa, Abogado de los Tribunales de la nación y del ilustre colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito y convoco á las personas que puedan tener derecho á los bienes-dotación de la capellanía y patronato que en la villa de Vejer fundaron Pedro Rodríguez Cantero y Doña Ana Plasencia, su muger, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado y escribanía del infrascripto á usar del derecho que les asista; bajo apercibimiento que de no verificarlo procederé, pasado el término, á adjudicar los bienes al Estado, según solicita el promotor fiscal, parándole perjuicio.

Chiclana Marzo 21 de 1849.—Cristobal de Castro y Pisa.—Por mandado de S. S., Luis Félix Gonzalez.

Licenciado D. Demetrio Asenjo y Cáceres, Juez de primera instancia de la villa y partido de Navalcarnero, de lo cual y de estar en actual ejercicio el infrascripto escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Leal, natural de Santa María de Bebeiro, en Galicia, soltero, de edad de 23 años, y á José Fernandez, natural de Santa María de German, en dicho reino de Galicia, también soltero, y de edad de 22 años, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten en mi tribunal á desvanecer los cargos que contra los mismos resultan en la causa que les sigo, por haberles hallado vagando en término de Aravaca en Enero del año próximo pasado; con apercibimiento que no haciéndolo se dará á la causa el curso correspondiente y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 21 de Marzo de 1849.—Demetrio Asenjo y Cáceres.—Por su mandado, Andres Rubio Carrillo.

D. Cristobal de Castro y Pisa, Secretario honorario de S. M., Abogado de los Tribunales de la nación y del ilustre colegio de Granada, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito y convoco á las personas que puedan tener derecho á los bienes-dotación de la capellanía que en la villa de Vejer fundaron Diego Muñoz Aparicio y Doña Inés Jaime, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado á deducir el derecho que les asista; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo, adjudicaré dichos bienes al Estado, según pide el promotor fiscal, parándole perjuicio.

Dado en Chiclana á 21 de Marzo de 1849.—Cristobal de Castro y Pisa.—Por orden de S. S., Luis Félix Gonzalez.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano de S. M. y del número del crimen D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por tercero y último anuncio y término de nueve días á Santos Giraldo, natural de Herrin de Campos, hijo de Felipe y de Petra Hernandez, soltero, de 27 años de edad, estudiante de veterinaria y peluquero, para que se presente en la audiencia de dicho señor á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por desafío con Pedro Martinez; prevenido que de no hacerlo se entenderán todas las actuaciones que ocurran con los estrados del juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Antonio Arteaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Ignorándose el paradero de D. Manuel Sanz, tratante en paños y bayetas, y de quien parece fue criado Gabriel Perez, natural de Zaragoza, soltero y de 36 años de edad, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que se publique este anuncio, se presente en este juzgado y escribanía del infrascripto á prestar una declaración en la causa criminal que se instruye contra el Gabriel Perez y Eusebio Paniagua por haber sido aprehendidos en la Cuesta de las Perdices, en la carretera de Castilla, con una pistola y otros efectos á las diez de la noche del día 28 de Junio de 1847.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Marzo de 1849.—Antonio Arteaga.—Por su mandado, Carlos Lopez Navarro.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 27 de Marzo de 1849.

Se abre á las dos con la lectura y aprobación del acta de la de ayer. Docientos veinte y cinco vecinos de Chinchón se quejan del impuesto que les ha correspondido por la contribución de consumos. A la comisión de peticiones.

Queda sobre la mesa un dictamen de comisión mixta, referente al proyecto de ley de caminos vecinales, en lo relativo á travessías sobre los caminos principales.

El Sr. CAMPOY: Pido la palabra para anunciar una interpelación al Gobierno acerca de los sucesos ocurridos últimamente en Motril.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: El Gobierno no conoce aun todos los pormenores de los acontecimientos de Motril, pero tendrá sumo gusto, cuando pueda satisfacer al Sr. Campoy, en darle las explicaciones que S. S. desee.

(Trascurridos algunos momentos, entra en el salon el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.)

El Sr. DUQUE DE VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Acabo de saber que el Sr. Campoy ha interpelado al Gobierno acerca de los sucesos ocurridos últimamente en Motril. Debo decir al Congreso que el Gobierno ha recibido hace poco un parte del Capitán general de Granada, manifestando que está destruida la facción que apareció en la costa, habiéndose presentado en los pueblos la mayor parte de los que la componían, y que los restos dispersos son perseguidos por fuerzas considerables.

El Sr. CAMPOY: Despues de lo manifestado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no tengo necesidad de explicar mi interpelación.

ORDEN DEL DIA.

Dictamen de la comisión aprobando el Real decreto para el empréstito forzoso de 400 millones de reales.

La comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. relativo á la aprobación del Real decreto de 21 de Junio del año último, por el cual se impuso un empréstito forzoso reintegrable de 400 millones de reales, ha examinado detenidamente este asunto; y despues de haber conferenciado con el Gobierno de S. M., ha acordado someter á la deliberación del Congreso lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba como ley el Real decreto de 21 de Junio de 1848, por el cual se impuso un empréstito forzoso y reintegrable de 400 millones de reales en uso de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 13 de Marzo del mismo año, debiendo quedar sujeto el reembolso de este empréstito á lo que se determine en la ley de presupuestos para el presente año.

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1849.—Manuel de Sierra.—Mendez.—Felipe Canga Argüelles.—Antonio María Coira.—Francisco García Hidalgo.—Rufino García Carrasco.—Rafael del Bosque.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Tanto el proyecto presentado por el Gobierno, como el dictamen que sobre él ha recaído, no tienen otro objeto que sancionar, legalizar un hecho ya consumado, un hecho que aun cuando el Congreso lo desestimara, ya no era posible que dejase de haber sido. No me levanto á hablar del uso que hizo el Gobierno de las facultades que le fueron concedidas por las Cortes, sino para decir que obró como debía. ¿Quién ignora las circunstancias críticas en que se vió el Gobierno por la revolución, y la necesidad que tuvo de adoptar aquellas medidas? Además, hacia mas difíciles las circunstancias la crisis en que se hallaba el Banco; porque si el Banco sucumbía, sucumbían con él derechos respetables, y muchas familias se hubieran visto reducidas á un lamentable extremo: estancada la circulación de billetes, se hacia extensivo el mal desde los capitalistas hasta los artesanos, y tal conflicto era un germen de disputas é inconvenientes, capaz de sumir al país en la revolución y la anarquía. Por otro lado, el Gobierno tuvo en consideración que el Banco tenia valores realizables, los cuales no podria llegar á hacer efectivos si no se le atendía como era debido en aquellas circunstancias. El Gobierno pues al adoptar aquellas medidas obró perfectamente.

Tampoco entraré á examinar por qué causa despues de cinco años de paz y de profunda tranquilidad se ha echado mano de este medio, pues al paso que por asomo de peligro hubo que recurrir á esta medida, no por ser buena deja de recordar por eso los peores tiempos de la guerra civil. Cuando venga la discusión de presupuestos manifestaré que el mal viene de muy atrás; que se han dejado pasar cinco años de paz, durante los cuales nada se ha hecho, y mucho menos procurado cimentar nuestro crédito público de un modo fijo y estable.

La razon por qué me opongo al dictamen que se discute es muy sencilla. En este momento, señores, no sé que propone la comisión á la aprobación del Congreso. El decreto de 21 de Junio constaba de dos partes, la primera era sobre la imposición de los 400 millones, y la segunda se referia al reembolso. En aquel decreto se mandaba que los 400 millones se debían reembolsar en 4.º de Febrero y en 4.º de Agosto de este año, y ha pasado el 4.º de Febrero, y no se ha cumplido el decreto en esta parte. (Varios Sres. Diputados advierten al orador que padece una equivocación puesto que el decreto no habla sino del 4.º de Agosto.)

Señores, ciertamente padece una equivocación, pues el reembolso no debe hacerse hasta 4.º de Agosto; pero una vez que se posterga el pago, mis argumentos quedan en pie.

La comisión propone que el Congreso debe aprobar la imposición; pero al mismo tiempo trata de anular las condiciones bajo las cuales se apresuraron los pueblos á satisfacer los cupos señalados: y en este caso las consecuencias serian perjudiciales al mismo Gobierno si sucediesen acontecimientos desagradables. ¿Qué ha ocurrido desde el 21 de Junio en que el Sr. Orlando dió el decreto imponiendo el anticipo de 400 millones bajo ciertas condiciones, entre las cuales era una de ellas que habia de hacerse el reembolso en este año? Existe, sí, la guerra de Cataluña, que ha ocasionado gastos en el ejército; pero cuyo aumento está compensado con la desatención de otras clases. ¿No ha habido paz en el resto de la península? Pues siendo esto así, ¿por qué razon no se ha de cumplir la palabra solemne que se ofreció, y bajo la cual se apresuró la nación á llenar el anticipo? Con la postergación, no solo se causará perjuicio á los pueblos, sino que hasta se abusará de su patriotismo, y por otra parte las consecuencias serán funestas para el país. ¿Estamos, señores, en situación tan próspera que no haya recelo ninguno? Bien sabido es que aun en las épocas de paz las obligaciones no han podido estar pagadas al corriente, y ahora que tenemos una guerra en Cataluña, cuando nadie puede calcular el giro que tomarán los acontecimientos de Europa, cuando tal vez tengamos que defender la conservación de nuestras fronteras para salvarnos de las tentativas revolucionarias, ¿vamos á privarnos de un recurso que tanto ha producido el año anterior?

No molestaré mas la atención del Congreso, pues no es mi intento ahora manifestar el motivo por que hemos venido á parar á la situación de tener que echar mano de un recurso como este, y de quererse por el dictamen postergar su pago; esta será tarea que desempeñaré cuando llegue la discusión de presupuestos. Entretanto la justicia, la conveniencia y el crédito del Gobierno aconsejan que la comisión retire el dictamen y lo redacte en el sentido de que las Cortes aprueban plenamente el anticipo y que se cumpla al decreto de 21 de Junio, en el cual se establecía cómo habia de reembolsarse.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Bermudez de Castro ha tratado del modo de hacer el reembolso, y esto no corresponde á esta discusión sino cuando se discute el presupuesto; hago esta advertencia en general.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Ninguno de los Sres. Diputados puede hacer cuestion ni olvidar que al tiempo de decretarse el anticipo se decía cómo se debía hacer; y aun cuando el Gobierno haya dispuesto despues que se haga de un modo diferente, esto no impide que nos atengamos á lo que el decreto de 21 de Junio consignaba.

Por mandado del Sr. Presidente se lee el dictamen de la comisión.

El Sr. CANGA ARGÜELLES: Al escuchar el discurso del Sr. Bermudez de Castro, ó mejor dicho, al escuchar gran parte de él, creí que S. S. se habia querido tomar la molestia de defender el dictamen de la comisión. S. S. manifestó que el Gobierno, fundado en la ley de autorización, habia dispuesto el empréstito de 400 millones reintegrable; manifestó que en esta parte habia estado en su derecho el Gobierno, y que la medida que llevó á cabo era legal. No se contentó S. S. con manifestar su aquiescencia en esta parte, sino que dijo que el Gobierno habia hecho buen uso de la exacción y que era reclamada por la necesidad del momento. Pero presto S. S., despues de esta parte favorable, se puso en abierta oposición con lo que acababa de decir. Se preguntó á sí mismo: ¿qué propone la comisión? Y para responder á esta pregunta consideró el proyecto en dos partes, referente una á la imposición y la otra al reembolso. Mas bien pronto conoció S. S. que habia padecido una equivocación, pues toda la fuerza de su argumentación se reducía á creer que el decreto consignaba que habia de hacerse el reembolso el 4.º de Febrero; pero no bien lo dijo cuando varias personas que se hallaban cerca de S. S. le advirtieron la equivocación en que incurria. Para esto basta leer el decreto. S. S. queria decir que el Gobierno no habia cumplido, y que lejos de cumplir aplazaba el reembolso. Yo creia que habiendo S. S. reconocido esta equivocación, habria manifestado en seguida que habia cumplido el Gobierno.

¿Pero cuál era la base de aquel decreto? El pagar los intereses, y estos se han pagado fielmente, luego el Gobierno ha cumplido con lo que dijo; resta lo referente al desembolso, y esto no es del momento; esta cuestion queda aplazada para cuando se discutan los presupuestos.

Al hablar S. S. de la conveniencia ó inconveniencia de la medida, ha entrado en consideraciones á que la comisión se excusa en este momento de contestar, y así es que no puede acceder á lo que ha solicitado S. S.

Por lo demás creo que la cuestion actual es muy sencilla, porque ahora no se trata del reembolso ni de ninguna de las cuestiones á que se ha referido el Sr. Bermudez de Castro, sino de aprobar un hecho consumado.

El Sr. POLO: Señores, la España para algunos extranjeros es el país de las anomalías, y ciertamente que si se van presentando hechos como el que encierra este proyecto, su manera de juzgarlos no dejará de ser fundada. En todos los países y en todas épocas se paga en tiempo de paz las deudas contraídas en el de guerra; se pagan en circunstancias fáciles y ordinarias las deudas contraídas en circunstancias difíciles y extraordinarias; pero en el nuestro acaba de suceder todo lo contrario: en circunstancias difíciles, en tiempos de guerra se han pagado deudas contraídas en circunstancias normales, en tiempos pacíficos.

La revolución amenazaba el verano pasado fortalecida con la fuerza moral del triunfo de la revolución en el vecino reino de Francia; la guerra civil amenazaba también por todas partes; existía en mayor escala como existe ahora en Cataluña; desde el Maestrazgo invadía á Valencia y Aragón; existía en Navarra y en las llanuras de la Mancha; existía en fin en

todas partes, y en medio de circunstancias difíciles se impuso una contribución grandísima; tan grandísima como que asciende á 400 millones, para ser cobrada en pocos días, y esto, no para atender á las necesidades de la guerra, sino para pagar una deuda antigua, una deuda contraída en circunstancias ordinarias, en época pacífica.

Este hecho es anómalo, extraordinario y al parecer inconveniente. Vale la pena que lo examinemos y veamos si hubo desacierto, si hubo imprevision al contraer esa deuda, si le hubo al pagarla, ó si le hubo al contraerla y al satisfacerla.

No vacio en decir que hubo desacierto é imprevision en contraer esa deuda en época normal, en años de grandes recaudaciones, en épocas que parecia que mejor era satisfacer deudas antiguas que no contraer otras nuevas. Y no solo hubo desacierto é imprevision en contraer esa deuda; sino que le hubo también en ser de aquellas cuyo pago no podia demorarse. Si se hubiera hecho aumentando la deuda pública, los títulos del 5.º ó del 5, siempre hubiera sido un mal; pero no tan grave como lo es, refiriéndose esa deuda á un establecimiento como un Banco público, que llegado el momento del reintegro, no podia de modo alguno demorar.

Hubo pues desacierto é imprevision en contraer esa deuda; y aqui me permitirá el Congreso que llame su atención sobre las ideas que he tenido el honor de emitir en otra discusión. No habrá orden en la Hacienda si para salir adelante se apela á un crédito que no existe; este recurso debe ser para una medida interina, pero nunca de una manera completa é definitiva. Pero si ha habido desacierto é imprevision al contraer esa deuda, también lo ha habido al querer satisfacerla; y diré mas, también ha habido ilegalidad. Los recursos que proporcionó este impuesto no estaban destinados para atender á la deuda del Banco, y nos convenceremos de esto con solo atender á la ley de autorización en virtud de la cual se hizo ese empréstito: dice así: (lee.) Es decir, señores, que la autorización se dió para atender á los gastos extraordinarios, á las necesidades de la guerra, no para el Banco; así se desprende de la letra de la ley, y aun mas si se atiende á su espíritu. ¿Cuál fue si no el ánimo de los Sres. Diputados que están presentes y que votaron esa ley? Creo que no fuera el de autorizar al Gobierno para imponer una contribución al país con la cual satisficiera la deuda del Banco: el ánimo de los Sres. Diputados fue conceder esa facultad para imponer una contribución con que atender á las necesidades de la guerra. Estoy seguro que si el Gobierno se hubiera presentado para que se le autorizara para imponer esa contribución con el objeto á que se ha destinado, no se le hubiera otorgado esa autorización.

Hubo pues ilegalidad al querer satisfacer esa deuda. Pero hubo otra cosa mas: esa medida fue inconveniente é impolítica, y voy á demostrarlo.

El país estaba amenazado por la revolución y la guerra civil; pero á pesar de esos peligros la revolución no tenia bandera ni servidores, de modo que no era temible. Las revoluciones son temibles cuando una gran parte del país las promueve y sostiene; pero cuando todo el país las rechaza, cuando todos los hombres nobles de todos los partidos las repelen, entonces no son temibles, por mas que las fomenten una docena de fanáticos ó malos ciudadanos impulsados por sus intereses, por su ambición ó por su espíritu de venganza. La revolución pues no era temible; no lo era tampoco la guerra civil, porque el enemigo que la promovía era un enemigo sin ejército. Sin embargo, debo decirlo, las circunstancias eran gravísimas; y ¿por qué? Fácil es advertirlo. Los peligros que existían no nacían de la revolución ni de la guerra, nacían de cierta indiferencia, del desprecio, del desden con que el país miraba esos sucesos. Bueno es que cuando la revolución se presenta en las calles los vecinos la cierren sus puertas; bueno es que cuando los carlistas se presentan en una población los vecinos no les ayuden; pero esto no basta, sino que es necesario que lejos de mostrarse indiferentes se muestren deseosos de prestar cooperación al Gobierno. Pues bien, señores, esa indiferencia es el mal mas grave que nos ha amenazado y que nos amenaza todavía, y por medio de esa medida ha debido aumentarse.

Además el art. 6.º de la Constitución dice así, y nótese bien las palabras con que lo dice (lee). Es decir, que la contribución de sangre puede variar segun dicte la conveniencia pública; pero las contribuciones pecuniarias no pueden establecerse nunca sin apoyarse en esa circunstancia indispensable de que sea en proporción á sus haberes. A esto se ha faltado también, y de aqui la inconveniencia, la ilegalidad é inconstitucionalidad de la forma que se ha dado á este impuesto; resultando que personas que tenían mayores propiedades... (El murmullo de las conversaciones particulares de los Sres. Diputados interrumpe por algunos instantes al orador.) Señor Presidente, pienso continuar hasta que concluya de exponer todo lo que pensaba decir; no hablo solo para los Sres. Diputados sino para el país que, aunque el Congreso no me escuche, sabrá apreciar en lo que valgan mis observaciones....

El Sr. PRESIDENTE: V. S. habrá ya advertido que alguna que otra vez he ajitado la campanilla; pero V. S. mismo conocerá que es inevitable, y que no es culpa mia ese murmullo sordo.

El Sr. POLO: Pues continuará, á pesar de ese murmullo sordo, y espero que si mis palabras son aquí deseadas, no lo serán del país, á quien le ha costado esta cuestion 400 millones de reales.

Digo pues que en la forma de esa exacción se cometió una injusticia. Pero en contra de todo esto se expone como un hecho bastante para echar abajo todas esas objeciones que se mejoró el cambio de los billetes. Este hecho es indudable; pero la manera de conseguirlo no fue ingeniosa: el subir el crédito de los billetes cambiándolos por dinero es fácil; y el encontrar ese dinero imponiendo una contribución, también es sumamente fácil, nada tiene de ingenioso.

Pero, señores, mientras subió el valor de los billetes del Banco, perdieron el crédito los billetes del Gobierno; y si no digase á cómo están los billetes del Tesoro.

Yo hablaría también de lo que hay de injusto en dilatar en este proyecto el reembolso del empréstito si no se hubiera hecho ya extensamente por el Sr. Bermudez de Castro. Diré sin embargo que en el decreto en que se impuso el empréstito forzoso se ofreció de la manera mas explícita que su reintegro se verificaria en este año. Esta promesa no se quiere sin duda cumplir, segun lo que se dice en la segunda parte del artículo de este proyecto de ley. En él se dice que el reembolso quede sujeto á lo que se determine en la ley de presupuestos, y como en esta se aplaza para cuatro años, se ve que el artículo que discutimos propone que se demore el reintegro.

Yo creo que si el Congreso vota este proyecto habrá dado un golpe de muerte al crédito público, porque si un empréstito cuyo pago está prometido de la manera mas solemne se encuentra ahora con que el plazo designado se dilata, entonces, señores, ¿quién estará seguro? ¿Quién prestará dinero al Tesoro sin garantías de mayor valor y con unas ganancias exorbitantes? Ninguno, señores. Suplico por lo tanto al Congreso que no apruebe la primera parte de este proyecto, porque en ella no se censura el modo con que se ha exigido este empréstito forzoso; y que desaprobe también la segunda, porque de otro modo da un golpe mortal al crédito.

El Sr. GARCIA CARRASCO, como de la comisión: La comisión será breve al defender su proyecto, y lo será tanto mas, cuanto que los discursos de los dos señores que han hablado en contra, mas que una verdadera oposición al proyecto, han sido un ataque al actual y al anterior Ministerio.

La comisión ha creído que su deber no era otro que el de sancionar la legalidad del empréstito y consignar la manera de la devolución. El primero de estos extremos está comprendido en la primera parte del artículo, sin que la fuera dable el obrar de otra manera, porque la presentación de este proyecto de ley ha sido de mera fórmula, toda vez que era sobre un impuesto recaudado ya. La otra cuestion que se ha presentado, es decir, la del reembolso de este empréstito, la comisión cree que pertenece exclusivamente á la discusión de los presupuestos, y que para entonces debe dejarse el examinar si ha de pagarse en un año ó en mas.

Con esto queda contestado lo poco que se ha dicho en contra del dictamen de la comisión. Voy sin embargo á hacerme cargo de algunas cosas de las tocadas por el Sr. Polo en la última parte de su discurso. Quiere S. S. que se niegue la aprobación á este proyecto, porque el empréstito no se ha sacado con arreglo á lo que previene el artículo constitucional que impone á todos los españoles el contribuir á las cargas públicas. Si se tratara de exigir una contribución, convengo con S. S.; pero cuando solo se trata de un empréstito para cubrir una atención preteritoria, claro está que solo puede recurrirse á las personas que tienen dinero; y tanto mas debía hacerse así en esta ocasion, cuanto que se ofrecía un interés al capital, y se fijaba la devolución de este para una época determinada. El que esta se prolongue algun tiempo mas, seguramente que no será nada improprio, porque si hubieran de satisfacerse ahora los 400 millones del empréstito habria que acudir á una contribución de otra cantidad igual que se sacaria de la generalidad de los contribuyentes. Menos gravoso habria de ser por consiguiente el que se verificó el pago en tres ó cuatro años.

También ha dicho el Sr. Polo que el empréstito se ha hecho para pagar los billetes de un establecimiento particular: esto, señores, á primera vista deslumbraba, pero no es exacto de ninguna manera. El Gobierno habia tomado fondos del Banco para urgencias de la guerra y para otros objetos no menos importantes; el Gobierno estaba en descubierto con este establecimiento por grandes sumas, y deber suyo era el satisfacerlas.

El Congreso está ya fatigado de esta discusión, y no quiero decir mas sobre el particular, concluyendo por rogarle que apruebe el dictamen.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores, es tan superlativo el ministerialismo de la mayoría de las Cortes en la presente legislatura, que en casi todos los proyectos de ley que presenta el Gobierno se le concede mas de lo que pide; y no sobre los accidentes, sino sobre el fondo de las cuestiones. El Gobierno, al presentar el proyecto de ley que estamos discutiendo, solo propuso que se le diera carácter legal al empréstito de los 400 millones que

se exigió por decreto de 22 de Junio del año pasado, en cuyo decreto se fijaba el tiempo del reintegro. ¿Para qué se mete pues la comisión en dejar el reintegro a una época que no es la fijada en el decreto? Si se hubiera aprobado el proyecto del Gobierno tal como le remitía este, el reintegro hubiera de verificarse en todo el mes de Agosto, mientras que ahora se deja para un tiempo indefinido.

Pero prescindiendo de esto, voy á ocuparme del asunto principal. Señores, yo estoy seguro de que si las leyes se cumplieran se evitarían todos los conflictos. Si el Gobierno de S. M., no me contraigo al presente sino á todos los que ha habido y pueda haber, si el Gobierno de S. M., repito, se contrajera á cumplir lo que prescribe el art. 76 de la Constitución, que dice que sin una ley especial no pueda tomarse cantidad alguna sobre el crédito de la nación, no se hubiera hallado en el descubierto con el Banco que ha dado lugar al empréstito. No ha podido pues contraerse esa deuda con el Banco; y si no, que se me diga si hay alguna ley con un artículo en que se consignen 70 ó 80 millones que el Gobierno pueda pedir al Banco: no la hay.

Dejando esto aparte, voy á entrar en el asunto por que he pedido principalmente la palabra, y acerca del cual llamo la atención del Gobierno y del Congreso, porque yo deseo saber si es una verdad el que todos los españoles han de contribuir igualmente á las cargas públicas, ó si mientras unos pagamos, mientras contribuimos al servicio de las armas, otros han de disfrutar solo de los beneficios. ¿Por qué, señores, á las provincias Vascongadas no se las ha incluido en este empréstito forzoso, supuesto que era una necesidad tan urgente? ¿Pues qué el patriotismo de esas provincias no corre pareja con el de las demas? Las provincias de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa son españolas como las demas para disfrutar los beneficios, y deben serlo igualmente para contribuir á las cargas. Aquí vienen, señores, los Diputados de esas provincias, discuten, votan, lo hacen todo, asedian los Ministerios, procuran hacer todo lo que conviene para su país. ¿Y hay en esto visos de justicia? Yo creo que el Gobierno se perjudica mucho con tener consideraciones de este género.

Pero si se perjudica mucho con estas consideraciones respecto de las provincias Vascongadas, se perjudica mucho mas con lo que ha sucedido en Navarra: á Navarra se le impuso un millón para este empréstito forzoso. ¿Y qué dijo la provincia de Navarra? Que no quería pagar. ¿Y qué hizo la provincia de Navarra? Que no pagó. Señores, la provincia de Navarra, después de excusas frívolas para no satisfacer la cantidad que se le había impuesto, dijo que si el objeto de este empréstito era armar fuerzas suficientes para hacer frente á las facciones, ella se comprometía á crear cuatro compañías que sostendría por su cuenta. El Gobierno no debió acceder á esto, porque esta clase de servicios extraordinarios siempre se han hecho por aquellas provincias. Esta no era una contribución, era un empréstito forzoso, y esta clase de empréstitos los han satisfecho siempre las provincias Vascongadas.

Por eso digo que es odioso el que existan esos privilegios respecto de unas provincias cuyos hijos asaltan los puestos públicos mas importantes, y que lo es tambien el que la España alimente á su pecho á estas provincias, que son un verdadero cancer para ella.

Y ya que hablo de privilegios debo manifestar el asombro que me ha causado el ver que la casa Real se halle en descubierto de 57,000 duros por razon de este empréstito forzoso, y de 43 á 44 millones por las contribuciones ordinarias. Yo creo que la casa Real es la primera que debía dar ejemplo en esta materia.

Concluyo, señores, diciendo que enhorabuena el que se apruebe el empréstito decretado por el Gobierno; pero que la aprobacion se circunscriba al proyecto que sobre la materia presentó el Ministerio, y que suplico al Sr. Presidente le mande leer. (Un Sr. Secretario lee dicho proyecto).

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Señores, se ha padecido una equivocacion por los señores que han impugnado el dictamen de la comision al decir que este dictamen no estaba en su lugar. El dictamen de la comision está en su lugar, y era el único que se podia proponer, aprobando el Real decreto por el cual se imponía un empréstito forzoso de 400 millones reintegrables en los plazos que dicho decreto señala. La comision aprueba este decreto y propone que el Congreso le dé igualmente su aprobacion: la comision no podia entrar en otros detalles ni en el examen de sus disposiciones, porque esto no era de su competencia. Las disposiciones de este decreto se analizaron cuando se examinó la ley de presupuestos, en la cual el Gobierno ha propuesto ya el modo y forma como ha de ser reintegrado: allí y solo allí es donde pueden hacerse todas las objeciones que tengan por conveniente los Sres. Diputados, así como la forma de su reintegro, porque si en la ley de presupuestos no se conceden los fondos necesarios para el pago de este empréstito, cuanto ahora se resolviese seria nulo. Vea el Sr. Sanchez Silva como la comision ha estado en su derecho al proponer lo que ha propuesto.

Tengo ademas que hacerme cargo de algunas observaciones hechas por los señores que han impugnado el dictamen. Se ha dicho que este empréstito ha servido únicamente para reintegrar á los tenedores de los billetes del Banco: este es un error; el empréstito no se ha hecho para pagar á esos tenedores de billetes por mas privilegiados que fuesen, sino que se ha hecho para facilitar la circulacion y cambio de esos billetes, porque la falta de circulacion de ellos habia introducido una grande confusion, de la que tenia que resentirse necesariamente el Estado y el Gobierno. Este tenia por otra parte que pagar una deuda contraida con el Banco de San Fernando, deuda sagrada que databa desde 1838, porque el Banco habia facilitado sus fondos á los Gobiernos que se han sucedido desde aquella época para con ellos atender á las necesidades públicas; de modo que era indispensable dar alguna preferencia y pagar servicios que se habian prestado con generosidad en diferentes épocas.

En 1845, por ejemplo, ocurrió en el Maestrazgo un trastorno político: para que el orden se restableciese tuvo el Gobierno que mandar á este punto fuerzas considerables; tuvo por consiguiente que hacer gastos, tuvo que acudir el Gobierno al crédito del Banco, y el empréstito que decretó el Gobierno ha sido para pagar los fondos que entonces tomó anticipados. Véase como no hay preferencia de pagos, como no hay privilegios en favor de Madrid con detrimento de las provincias, pues ese dinero era un gasto general del Estado, y su pago correspondia á todos.

Señores, cuando se hace la oposicion al Gobierno oye uno cosas peregrinas, y se halla tentado á creer que los elementos de las ciencias que uno ha aprendido son falsos tal vez, como la oposicion los combate todos. Dice el Sr. Polo: ¿y qué tiene que ver Valencia, Cádiz y los combates puntos de la Peninsula con que los billetes del Banco sufran ó no una depression en sus valores?

Señores, cuando Madrid es el centro del comercio de toda España, la depression que sufran los billetes en su circulacion ¿no ha de refluir en los demas puntos comerciales? Indudablemente sucede así, porque esto mismo sucede en los demas países, donde si una plaza comercial de primer orden se resiente, tienen que resentirse en demas; y en España ha de suceder esto mismo, y con mas fuerza aun que en otras partes, porque en Madrid es el centro por donde pasan todas las transacciones comerciales con los demas países de Europa, y en donde se hacen los cambios con los mismos; pues Madrid tiene una importancia comercial que no tiene ninguna otra, y si se resiente Madrid, han de resentirse indispensablemente las demas plazas; y tanto es esto así, cuanto que no haber conseguido que los billetes del Banco se hayan puesto antes á la par, ha consistido en los giros que de las provincias hacia sobre Madrid, en atencion á que en estos giros se ponía la condicion de que en parte se verificase en oro ó plata, con exclusion de billetes de Banco: de aquí el que el comercio guardase el metálico para facilitar sus transacciones comerciales, originando por mas tiempo del debido el descuento de los billetes: se ve que si el comercio de Madrid sufre, tiene que sufrir el de las provincias.

Ha sentado el Sr. Polo una teoría que yo, no solo no reconozco, sino que no habia oido hasta ahora, y que ademas es muy peligrosa. Supone S. S. que contra las resoluciones adoptadas por el Gobierno en union con los Cuerpos colegisladores hay en el país un Tribunal de apelacion. Señores, el país tiene aqui su tribunal de apelacion, le tiene en las Cortes en los Sres. Diputados y la única apelacion que le queda es que en las elecciones no den sus votos para Diputados á aquellos que no esten conformes con sus necesidades.

Ha dicho el Sr. Sanchez Silva por qué razon no han contribuido las provincias Vascongadas á este empréstito forzoso: las provincias Vascongadas no han contribuido porque tienen una ley de fueros que las exime, ley que ha sido reconocida solemnemente en 1839. Sin embargo, el Gobierno dice con este motivo que no ha abandonado el examinar el estado de aquellas provincias para que su régimen en materia de contribuciones esté en armonía con el que rige para las demas provincias de la Monarquía, y que tiene ya muy adelantados sus trabajos, y que los tiene ya para poderlos presentar pronto al Congreso.

Debo añadir que si bien las provincias Vascongadas gozan de algunas exenciones, tienen por otra parte otros impuestos que pagan solo ellas: á pesar de esto las provincias han contribuido voluntariamente con un millón de reales para gastos de la guerra, y hay que tener presente tambien que sostienen 400 hombres para sus atenciones, que han prestado muy buenos servicios últimamente.

Dijo tambien S. S. que los Diputados de aquel país asaltaban los Ministerios. Señores, lo que hay es que las relaciones entre los Ministerios y estos Sres. Diputados han tenido que ser últimamente mas frecuentes á consecuencia de las facciones que pululaban en el país, y de otras que dejaron de existir en su origen, debido únicamente á los esfuerzos de estos Sres. Diputados y del Gobierno: por lo demas el Gobierno cuando recibe á los Diputados lo hace con placer, con gusto, y tiene suma complacencia en poder oír sus observaciones. (Bien, bien.)

Habló en seguida el Sr. Sanchez Silva de Navarra, y dijo que no habia contribuido tampoco al empréstito forzoso: Señores, los fueros de las provincias Vascongadas tienen aplicacion igualmente á Navarra: no obstante,

Navarra no se exime de la parte que pudiera corresponderle; lo que únicamente manifestó era que teniendo que mantener cinco compañías nuevamente creadas, que uniformarlas y hacer otros gastos, esto podia tenerse en cuenta como compensacion de lo que pudiera tocarle: el Gobierno admitió esta transaccion y suspendió la exaccion de la cuota que le habia correspondido.

Se ha hecho mencion tambien del patrimonio Real, y ha dicho S. S. que por qué el patrimonio no ha contribuido con los demas al empréstito forzoso. Señores, es cierto que por los presupuestos aprobados anteriormente por las Cortes, el patrimonio Real esta sujeto á contribuir á las cargas del Estado, y mi opinion está conforme con esta disposicion; mas señores, el patrimonio Real no ha contribuido, no porque se haya hecho á ello resistencia, sino porque hay reclamaciones pendientes sobre las cuotas con que debe contribuir, y tambien porque no habiéndose satisfecho á la Casa Real las asignaciones que estan señaladas en los presupuestos, ha habido tambien alguna morosidad en exigirle cantidades que por otra parte se le adeudaba.

Es necesario tambien tener en cuenta que una cosa es la lista civil y otra el patrimonio Real, y que tratándose de este no hay para qué citar aqui á S. M. la Reina, pues el patrimonio es una cosa totalmente independiente, que tiene su administracion particular y que se rige en un todo con entera independencia. Es indispensable tener tambien presente que el patrimonio Real, no solo no produce en el día lo que ha producido en otro tiempo, sino que mas bien es gravoso y hay que suministrarle cantidades de la asignacion que la casa Real percibe del Estado. Tambien es necesario tener presente que S. M. hace poco tiempo dió una prueba del amor que profesa á su país, condonando 90 millones que se le adeudaban, no por atrasos debidos á Fernando VII, sino por las asignaciones que debió percibir y no ha percibido, y que por todo esto habria sido poco razonable exigir fuese la primera en contribuir á dicho empréstito forzoso.

Creo haber contestado á todos los puntos que se han tocado en esta discusion; y sobre todo que cuando se examinen los presupuestos es cuando los Sres. Diputados podrán hacer valer los argumentos ahora hechos, que no tienen en la cuestion presente fuerza alguna.

El Sr. POLO: Ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que una parte de ese crédito se habia gastado en pacificar el Maestrazgo; y con esto parece que se ha querido hacer un cargo al Maestrazgo, país esencialmente pacífico, y que ha contribuido extraordinariamente á impedir el desarrollo de las facciones, haciendo tambien grandes sacrificios pecuniarios de que no se ha reintegrado.

El Sr. Ministro me ha querido tambien dar una especie de leccion de derecho constitucional, diciendo que aqui se hablaba para el Congreso y no para el país; pero yo entiendo que aqui se habla para el Congreso y para el país, que se complace en que se digan las cosas que él cree y que él piensa.

El Sr. ALTUNA: El Congreso sabe muy bien que no acostumbro á molestar mucho su atencion; pero hoy me veo precisado á hacerlo, porque al entrar en el salon he oido cosas al Sr. Sanchez Silva, que es preciso no tener sangre en las venas para dejar de contestarlas. S. S. ha preguntado que á qué vienen los Diputados de las provincias Vascongadas; después ha dicho que á asaltar los Ministerios y á obtener los mejores destinos. Los Diputados de las provincias Vascongadas vienen aqui para manifestar su respeto á la ley, porque aquellas provincias son muy obedientes en todo aquello que se les manda y creen que no se oponen á su conciencia, y los Diputados de aquellas provincias creemos tener los mismos derechos que S. S. Los Diputados de las provincias Vascongadas no vienen, como ha dicho S. S., á asaltar las secretarías, y no serán muchas las veces que á mí me haya visto, porque no he tratado jamas de pedir gracia alguna, y esto no porque me falten méritos para ello.

Pero, señores, una de las cosas que mas me han extrañado es el que S. S. haya dicho que el Gobierno hace concesiones á las provincias mas inquietas; ¿y son por ventura las provincias Vascongadas las que pueden llamarse de mas inquietas? ¿No han cumplido bien y fielmente con lo pactado en el convenio de Vergara, no obstante los medios de todas clases que se han puesto en juego para volver á reproducir la guerra civil? Si se dijese, señores, que la conducta que han seguido las provincias Vascongadas es acaso desagradable á ciertos partidos, que desean los disturbios por todas partes, ya se comprenderia bien lo que significaban esas palabras; pero el que se diga que son las provincias mas inquietas cuando no hay razon alguna para ello, esto no se comprende.

El Sr. RIVAS: Señores, el haber llegado cuando concluía su discurso el Sr. Sanchez Silva me impide el poder contestar á todo lo que S. S. ha dicho respecto á las provincias Vascongadas; pero no podré menos de ocuparme, aunque muy ligeramente, de lo poco que he podido oír. S. S. se quejaba de que las provincias Vascongadas no han contribuido en el anticipo de los 400 millones; y sin duda no sabe con lo que han contribuido en el año pasado, que compensa suficientemente lo que ahora hayan de dar.

S. S. pregunta que á qué vienen aqui los Diputados de esas provincias, y yo debo decirle á eso que venimos porque la ley lo ha dispuesto, y en virtud de ella somos nombrados; por lo demas ni venimos á asaltar las secretarías, como S. S. dice, ni á solicitar destinos para nadie.

El Sr. ARETIO: Después de lo manifestado por los Sres. Altuna y Rivas, que me han precedido en la palabra, no haré mas que manifestar al Sr. Sanchez Silva que cuando tuve el honor de ser nombrado Diputado por la provincia á que pertenezco, ya hacia tiempo que era yo Oficial de la Secretaría, y que fui nombrado en tiempo del Gobierno provisional, á propuesta de los Jefes del cuerpo á que pertenezco, y en el que he estado estudiando muchos años invirtiendo mi patrimonio; por consiguiente no he tenido necesidad de asaltar las secretarías para obtener destino alguno para mí, ni tampoco lo he hecho para persona alguna. Téngase esto entendido.

Después de algunas ligeras rectificaciones de los Sres. Sanchez Silva y Altuna, se declara el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el artículo único, de que consta el proyecto, es aprobado.

En seguida se señala la orden del día para mañana, levantándose la sesion á las cinco.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 23 de Marzo.—(Del Comercio.)

Sabemos que en la próxima Semana santa saldrá, entre otras procesiones, la de Nuestro Señor del *Ecce-Homo*, cuya imagen se venera en la iglesia de San Pablo.

Sevilla 24 de Marzo.—(Del Diario de Sevilla.)

Una abundante y fertilizadora lluvia ha venido á refrescar nuestros agostados campos en Cádiz, donde la falta del salúfero rocío del cielo habia secado los algibes y empujaba á encarecer notablemente el agua conducida en vasijas y botas del Puerto de Santa María. Sentiran igual júbilo que nosotros, á quienes devuelve las esperanzas de una cosecha rica, y con ella la ocupacion de esa tribu de pobres jornaleros que impetraban la caridad pública. Con este motivo la Semana Santa con sus numerosas procesiones, el lujo y suntuosidad de la cofradía llamada del Santo Entierro, y la asistencia de SS. AA. RR. á las sollemnes magnificas ceremonias de nuestra antigua catedral, atraerá lo mas florido del vecindario de los pueblos de la provincia, á quien los azares de una estacion ingrata para la primera riqueza del país ya no retraerá de hacer gastos extraordinarios.

En ocasiones como estas, cuando tras temores y recelos crueles se ve la mano providencial derramar sus tesoros de consuelo sobre los pueblos, de cada corazon se escapa un grito de alegría que equivale á un himno de ardiente gratitud depositado por el ángel de la oracion á los pies del Eterno.

(De la Union.)

El establecimiento de un banco agrícola, de que se ocupa un periódico de esta capital en su número de ayer, es un pensamiento cuya realizacion traeria á las provincias de Andalucía bienes incalculables. La explotacion de su riqueza territorial, que es susceptible de inmensas mejoras, podria llevarse á tal altura, ayudada por la benignidad de nuestro clima, de los recursos materiales y de los nuevos procedimientos é invenciones que tan buenos resultados

ofrecen en otros países, que podria augurarse que los productos recibirian un aumento casi de un duplo de los que actualmente se sacan de su feraz campiña.

Anuncia tambien el referido periódico el nombre del señor D. José Joaquin de Lesaca, vocal de la Junta de agricultura, como autor del proyecto del Banco agrícola, que en breve debe discutirse en la Junta superior del ramo; y como los conocimientos, actividad y teson de aquel funcionario son tan conocidos de esta poblacion, esperamos que como nosotros todos confien en la realizacion de un pensamiento tan beneficioso.

Secundado el Sr. Lesaca por sus dignos compañeros, sujetos de pericia acreditada en la materia, creemos que logre sus deseos, correspondiendo así á las esperanzas que todos han fundado en la creacion de las Juntas de agricultura en el reino, y al mismo tiempo á la confianza que concibiera la provincia al ver los nombres de los elegidos.

Reuniendo hoy aquel vocal el cargo de Diputado provincial por el partido de Moron, donde ha sido elegido por unanimidad, sabrá allanar las dificultades que puedan ofrecerse y dar impulso á la empresa que se ha propuesto llevar á cabo.

(Del Independiente.)

Tenemos entendido que el domingo próximo pasado tuvieron la honra de acompañar á SS. AA. RR. á comer las señoras Duquesa de Rivas, Marquesa de Vallgornera y la de Guardia Real, y los Sres. Dean de esta santa iglesia, Regente de la Audiencia, Rector de la Universidad, Intendente de Rentas y el de distrito D. Manuel Bedmar, D. José María Rincon y algunas otras personas notables.

La extraccion de vinos hecha en el año pasado en Jerez y el Puerto de Santa María para el extranjero ascendió á 31,807 pipas, que hacen 954,220 arrobas.

El valor aproximado de cada bota es el de 100 duros, que importan 63.644,666 rs. vn.

Valencia 23 de Marzo.—(Del Diario de Valencia.)

Impulsados por la grata impresion que nos causó la visita que hicimos hace pocos dias á las obras del acueducto que ha de conducir las aguas potables á esta ciudad, vamos á dar cuenta á nuestros lectores de la importancia de estos trabajos y su estado actual.

Admiran los progresos que se han verificado en poco tiempo: el caño ó acueducto se halla terminado desde la presa hasta los filtros, todo de mampostería; y desde este punto á Cuarte, en la hondonada de Manises, se ven colocados perfectamente tubos de cañería doble de hierro con el sifon correspondiente.

Las perforaciones practicadas en el Salto del moro y del cuervo son dignas de atencion. La construccion solidísima de los subterráneos con sus galerías de registro honran sobremedura á los señores ingenieros, tanto por su buen sistema de construccion como por los medios empleados para su ejecucion.

Los filtros y depósito tambien se encuentran muy adelantados, y por las explicaciones que se nos dieron no dudamos reunirá esta parte tan interesante de la obra todos los progresos y mejoras conocidas para la buena filtracion de las aguas y limpieza de los depósitos.

Vimos reunidos los materiales necesarios para la construccion de la presa que se encuentra ya principiada; de modo que como amantes de nuestro país no podemos menos de elogiar el esmero y asiduidad de los directores que tan dignamente corresponden á la confianza que se les dispensó.

Pero nuestra satisfaccion se aumenta al considerar que el conducto estará terminado hasta las puertas de la ciudad para fines del próximo Diciembre: así lo oimos de boca de las personas empleadas en los trabajos, y es muy probable que así se realice, porque tenemos entendido se ha comprado la cañería de hierro necesaria; y como para abrir la zanja se pueden utilizar muchos brazos, no dudamos que la canalizacion marchará con la mayor rapidez, á fin de que quede cumplida la promesa.

Al terminar esta sucinta reseña de nuestra visita, recomendamos muy particularmente al público que haga esta expedicion, que á la par de lo agradable por las hermosas vistas de que se disfruta, encontrarán nuestro relato descolado para lo que verdaderamente se merece; y con el fin de que las personas que pasen á Manises con dicho objeto no encuentren obstáculos de ninguna especie, se nos ha asegurado que los Sres. directores y la Secretaría de la sociedad facilitan papeletas de presentacion á los que las soliciten, y por este medio se evitará que en lo sucesivo se impida la entrada á las personas que gusten ver las obras.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INDIA INGLESA.

BOMBAY 17 DE FEBRERO.

En la India, ó mas bien en el Punjab, la situacion de los ejércitos beligerantes es la misma que la del día siguiente al de la batalla del 13 de Enero. Los sikas permanecen encerrados en su campamento á orillas del Djalem sin emprender nada; lord Hugo Gough por su parte se fortifica en la posicion en que estaba la noche de la batalla, aguardando los refuerzos que ha pedido á Ferozpour y á Loudiana, con lo que debe engrosar su ejército con 40,000 hombres. Segun los usos militares de la India 40,000 soldados de tropas regulares representan un personal por lo menos de 300,000 hombres, y necesitan emplear cerca de 200,000 caballos, camellos, elefantes &c. Facilmente se concibe los gastos que acarrea semejante sistema de guerra, y la impaciencia de la compañía viendo que se prolonga.

CHINA.

HONG-KONG 30 DE ENERO.

Nada ha ocurrido capaz de turbar la calma que se disfruta hace algun tiempo en la China. Sin embargo, no dejan de concebirse algunas inquietudes por el sostenimiento

de la paz. Conforme á los tratados, la parte de la ciudad de Canton, reservada exclusivamente hasta ahora á los chinos, y que ordinariamente se llama la ciudad Tártara, debe franquearse en el mes de Abril á los europeos, pero se teme que esto dé origen á alguna desgracia. El populacho de Canton y las sociedades secretas, porque la China, lo mismo que la Europa, no está exenta de este azote, anuncian su intencion de resistir á la ejecucion del tratado; y como siempre sucede, las Autoridades chinas confiesan francamente que no son capaces de mantener á sus administrados en la obediencia. La prevision de las desgracias que podrán resultar de estas circunstancias preocupa vivamente los ánimos. Por una parte muchos de los ricos habitantes de Canton han alejado ya de la ciudad á sus familias y sus mas preciosos objetos, preparándose ellos mismos á huir á la primera alarma; y por otra la division naval inglesa estacionada en el puerto de Hong-Kong acaba de recibir refuerzos bastante considerables. Sin embargo, hay esperanzas de que, gracias á la buena voluntad recíproca de las Autoridades chinas é inglesas, se podrá sofocar esta causa de discordia.

TURQUIA.

CONSTANTINOPLA 6 DE MARZO.

En mi última carta decia que el Austria seguia con la Puerta negociaciones muy activas para comprar la escuadra egipcia. Mientras el asunto ha sido oculto, todo ha ido bien; la Puerta necesitaba dinero y queria que Egipto se lo prestase. Abbas-bajá, á quien Austria habia pedido que le vendiese la escuadra, en razon á no ser útil para Egipto, creyó haber hallado el dinero que le pedia la Puerta, y habia mandado á Alejandria la orden de armar tres navios, dos fragatas y dos corbetas. Todo estaba ya arreglado, cuando Francia é Inglaterra supieron la negociacion. Inmediatamente el General Aupick remitió á la Puerta una nota relativa á este asunto, y sir Straffort Canning no tardó en asociarse al paso dado por la Francia. Parece que las reclamaciones de los dos representantes han sido muy firmes y explicitas, por cuanto la Puerta se ha retractado de su promesa y ha declarado al Austria que no podia mostrarse indiferente á la oposicion de ambos Gabinetes. Se va á expedir una orden á Abbas-bajá para que suspenda los armamentos. Esta orden la llevará Muhtar-bey, agente del virey, el cual saldrá en breve para Alejandria en el paquebote egipcio el Nilo.

La situacion no ha variado en Valaquia y en Transilvania. La Rusia, lejos de tomar en consideracion las representaciones de Francia y de Inglaterra, aumenta sus fuerzas: sabemos que el 5º cuerpo, mandado por el General Muravieff, ha recibido la orden de entrar en Moldavia. Veinte mil hombres de tropas nuevas han entrado ya en el principado y se dirigen á Bucharest; otros 20,000 entrarán dentro de pocos dias, y el efectivo de las tropas rusas en los principados del Danubio y en Transilvania será de 120,000 hombres. Esta circunstancia es por ahora favorable á Austria, pues de este modo podrá mandar á Italia un refuerzo de 30 ó 40,000 hombres.

Los armamentos continúan, y circulan los rumores mas contradictorios. Lo positivo es que Rusia está disgustada por no haber podido celebrar con la Puerta un tratado particular que hubiese sumido en la impotencia á esta nacion. Ya han estallado en Bosnia algunos desórdenes promovidos por los agentes secretos de la Rusia: los rusos han armado á los serbios, y propagan en Bulgaria escritos sediciosos para excitar á los búlgaros á sacudir el yugo de los infieles. En fin, todo indica que Rusia, para pasar el Danubio é invadir el pais, solo aguarda á que sus intrigas preparen el momento en que las poblaciones la llamen como á su libertadora.

Una perfecta inteligencia sobre todas las cuestiones sigue reinando entre el General Aupick y sir Stratford Canning.

PRUSIA.

POSEN 15 DE MARZO.

Las noticias de Polonia confirman que tres nuevos cuerpos de ejército rusos han entrado en dicho reino, y que uno de ellos ha establecido su cuartel general en Konin. Estas tropas, que ascienden á 60,000 hombres de diferentes armas, estan cerca de la frontera prusiana, que pueden pasarla en algunas horas: cerca de allí se encuentran los cosacos, é inmediato á Bloszk existe un gran parque de artillería. Está casi concluido el campamento cercano á Kirchdorf, en las inmediaciones de Kalisch.

DOS SICILIAS.

NAPOLES 10 DE MARZO.

El ultimatum del Rey de Nápoles ha sido hecho pedazos en las calles y plazas de Palermo. Se quiere aumentar el ejército napolitano hasta la fuerza de 100,000 hombres. Se ha dado orden para armar un navio de línea de 84 cañones; este navio es el *Vesubio*. Se ignora la causa de esta determinacion.

Sabemos que el vapor siciliano el *Palermo* ha recibido muchas familias á bordo. Estas familias se componen de hombres, mugeres y niños que abandonan la ciudad para evitar las consecuencias de la renovacion de las hostilidades. Hasta el miércoles nada habian resuelto los Almirantes y el Gobierno de Palermo.

ESTADOS PONTIFICIOS.

ROMA 10 DE MARZO.

Ha habido una modificacion en el Gabinete. Han sido nombrados Ministros interinos, Manzoni, de Hacienda; Cailondrelli, de Guerra, y Montecchio, de Obras públicas. El triunvirato ha sido disuelto. Mazini es el único que sigue en el poder. En Ferrara, Marescotti se ha encerrado con su regimiento de línea y no quiere prestar el juramento.

Han sido presos los Obispos de Gubbio y Orvieto y el Arzobispo cardenal de Fermo. El Obispo de Orvieto ha sido conducido al castillo de San Angelo; los otros dos á la for-

taleza de Ancona. Se les acusa de incitar á la rebelion y de calumniar á la República.

IDEM 12.

El comité ejecutivo ha enviado á Bolonia al General Galletti para que adopte las medidas que exijan las circunstancias.

FRANCIA.

PARIS 21 DE MARZO.

Dice el *Diario de los Debates*:

Segun carta de uno de nuestros corresponsales del Piamonte, fecha en Navarra á 16 del corriente, el ejército piamontés tiene su izquierda con Navarra, su derecha en Voghera, y centro en el cuerpo de reserva en Alejandria y en Casale. Sus vanguardias estan apostadas, la de la izquierda en Buffalora, delante de Magenta, camino de Milan; la del centro en Vigevano, y la de la derecha en Castel-San-Giovanni, camino de Voghera á Plasencia. El Tesino corre entre los dos ejércitos hasta Pavía. Allí está el Pó, que separa á los austriacos, estando Plasencia situada á la orilla meridional.

El ejército austriaco ocupa naturalmente las contraposiciones de la misma línea: su derecha en Mayenta, dando frente á la izquierda de los piamonteses; su centro, con una parte del ala izquierda, en Pavía, y el resto de esta mas allá de Plasencia sobre las orillas del Trevin, dando frente á la derecha piamontesa, que se extiende desde Voghera á Stradella y á Castel-San-Giovanni.

Créese que el Mariscal Radetzky, á pesar de la proclama anunciando á sus soldados que va á conducirles á Turin, dejará por el momento la ofensiva á los piamonteses. La cuestion para él es la de poder juzgar ó adivinar despues de los primeros movimientos de Carlos Alberto si el Rey operando por su izquierda trata de pasar el Tesino con sus principales fuerzas para marchar contra Milan, ó bien si no dejando mas que una ó dos divisiones en la línea del Tesino, y operando por su derecha quiere avanzar con el grueso de su ejército por la orilla meridional del Pó á los ducados de Parma y de Módena. Siendo igualmente admisibles una y otra maniobras, el Mariscal Radetzky mantiene sus reservas á espaldas de Milan para hallarse dispuesto á dirigir las en caso de necesidad al Tesino ó al Pó. Tal es la idea que puede formarse de la situacion respectiva de los dos partidos segun los pormenores muy circunstanciados de nuestro corresponsal.

Una guarnicion austriaca de 5 á 6000 hombres que ocupaba á Parma evacuó dicha ciudad el 14, é inmediatamente los habitantes enarbolaron el pabellon piamontés. Los unos dicen que esta evacuacion ha sido forzada en virtud de que la poblacion de la ciudad y las de la campiña amenazaban sublevarse desde que tuvieron noticia del rompimiento del armisticio; pero otros creen que la guarnicion ha sido llamada á la línea del Trebia, en Plasencia, para reforzar el ala izquierda austriaca. Sea de esto lo que quiera, lo cierto es que el incidente de Parma no tiene en sí ninguna importancia militar. Mucho se equivocaria quien creyese que los piamonteses han tomado posesion de dicha ciudad, pues que hasta ahora no han hecho el menor movimiento, y cuando por otra parte les será preciso ocupar primero el ducado de Plasencia, que está situado entre el de Parma y el Piamonte. Parma dista 25 leguas de la frontera piamontesa.

Tenemos á la vista el *Plano oficial de Madrid* perteneciente al *Atlas de España y sus posesiones de Ultramar* que publica el distinguido ingeniero D. Francisco Coello y Quedada. El mayor elogio que podemos hacer de este esmeradísimo trabajo es decir que nos parece completamente digno del *Diccionario del Sr. Madoz*, y del artículo de Madrid que tanto ha elogiado toda la prensa periódica recientemente.

En el plano de que hablamos, y prescindiendo de su mérito topográfico, hay notable progreso en la parte de ejecucion material respecto de los demas trabajos de igual índole que se han publicado hasta el dia en España. Esto acredita los esfuerzos constantes que hace la empresa del Atlas para obtener buenos resultados, y merece sin duda la proteccion que el público no puede menos de dispensarle.

BOSSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 27 de Marzo á las tres de la tarde.

| Clase de efectos. | Curso. | Observaciones. |
|----------------------------|--------|----------------|
| Titulos del 3 por 100..... | .. | 22 3/4 |
| Id. del 5 por 100..... | .. | 40 1/8 |
| Deuda sin interes..... | .. | 3 7/8 pap. |

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50 d. Paris, 5-22 á 8 d. v.

| | |
|-----------------------------|--------------------|
| Alicante, 1/4 d. | Málaga, par. |
| Barcelona á ps. fs., 3/4 b. | Santander, par. |
| Bilbao, id. id. | Santiago, 1 1/2 d. |
| Cádiz, 1/2 b. | Sevilla, 1/4 b. |
| Coruña, 1 1/2 d. | Valencia, par. |
| Granada, 1 1/4 id. | Zaragoza, 1/4 d. |

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Se vende ó permuta por bienes raices en Madrid, Barcelona, Valencia, Andalucía, Navarra ó Provincias Vascongadas una hacienda en Aragon, á cuatro leguas de Zaragoza, que no ha pertenecido á bienes nacionales ni vinculaciones, ni tiene censo alguno, compuesta de viñedo, olivar, huerta, tierra blanca y una casa con todas las comodidades para vivir y completas dependencias de labor. Para ello se tratará con D. Juan de Miguel Monasterio, notario público y

del colegio de esta corte, que vive calle de Latoneros, números 1 y 3, cuarto segundo.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

En la noche del martes 3 del próximo mes celebrará esta sociedad una sesion extraordinaria á su beneficio, en la cual se cantará á grande orquesta por los Sres. socios facultativos de ambos sexos de la seccion de música un *Miserere* nuevo, dedicado al Liceo, letra de David, puesto en verso castellano por la Sra. Doña Gertrudis Avellaneda y música del Sr. D. José Manzochi, y leerán composiciones alusivas á esta solemnidad religiosa algunos de nuestros primeros poetas.

Los billetes se expendrán por conducto de los Sres. socios en la secretaría del establecimiento desde el dia de mañana en adelante y al precio de 30 rs. cada uno.

Madrid 27 de Marzo de 1849.—El secretario general.

Nueva suscripcion.—Biblioteca completa de oratoria sagrada ó coleccion selecta de discursos dogmáticos, panegíricos, morales y doctrinales para todas las festividades y santos principales del año: obra sumamente útil y aun necesaria para el uso de los que se dedican al ministerio de la predicacion, y con especialidad á los párrocos, por el presbítero D. Juan Troncoso.

Esta interesante obra consta de 12 tomos en 8º mayor, de mas de 400 páginas cada uno, en buen papel y letra compacta.

El general aplauso con que esta obra ha sido recibida al expenderse por entregas nos dispensa de hacer el elogio de su relevante mérito; mas como se halle el editor bien penetrado del estado de escasez en que se halla el clero, y por consiguiente lo difícil que es el que en el dia pueda desprenderse de una vez del importe de la obra, ha determinado, á petición tambien de muchos señores eclesiásticos, abrir nueva suscripcion bajo las condiciones siguientes:

La suscripcion se hará por tomos, pero con la precisa condicion de principiar el suscriptor á recibirla por el tomo 12, último de esta obra, quedando á su voluntad el ir recibiendo los demas por el mismo orden, segun sus facultades se lo permitan.

El precio de cada tomo en rústica será 21 rs. en Madrid llevado á casa de los Sres. suscritores, y en las provincias 25 rs., franco de porte, remitido por el correo á los puntos donde designaren los interesados.

Los Sres. suscritores de las provincias pueden dirigir sus pedidos en carta franca con sobre á D. José Perez, su editor, incluyendo á favor de este libranza de su valor contra la administracion de correos de esta corte.

Se suscribe en Madrid en la librería de D. José Perez, calle de Carretas, núm. 5, frente al buzon de Correos, y en las provincias en las principales librerías.

COMPANÍA ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO

EN LIQUIDACION.

Por acuerdo de la Junta liquidadora se vende á pública subasta la casa propia de dicha compañía, sita en la calle de Capellanes, núm. 40 nuevo y 24 viejo, manzana 382. El acto tendrá lugar el dia 27 de Abril próximo á las doce en la sala-despacho de la misma casa y compañía, bajo la presidencia de una comision de la expresada junta liquidadora. La dicha casa tiene de sitio 40,667 pies cuadrados y dos reales de agua: toda la obra de buena y sólida construccion. El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de la sociedad. Los licitadores podrán hacer postura á pagar á dinero ó en acciones de la misma compañía española general de comercio. La junta liquidadora se reserva calificar dentro las 48 horas siguientes á la subasta las proposiciones, y declarará el remate y adjudicacion si alguna de aquellas fuese en su juicio admisible, ó en otro caso acordará lo que mejor estime.

Madrid 27 de Marzo de 1849.—El vocal secretario, Pedro Jontoya.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La ceniza en la frente*, comedia nueva en tres actos y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubí y D. Carlos Doncel.—El jaleo de Sevilla, baile con coros.—*Clases pasivas*, apéndice dramático nuevo, en un acto, original de D. Antonio Maria Gutierrez.

Nota. Mañana jueves última funcion de la presente temporada. Se ejecutará á beneficio del actor D. Lázaro Perez la misma funcion de hoy.

Las personas que gusten adquirir billetes con anticipacion pueden acudir á la contaduría de este teatro hoy miércoles desde las once del dia á las tres de la tarde. Los señores abonados tendrán reservadas sus respectivas localidades en la misma contaduría hasta las tres de la tarde del mismo dia.

CIRCO. A las ocho de la noche.—*Los cinco sentidos*, baile en cuatro actos.

INSTITUTO. Penúltima funcion del presente año cómico para hoy miércoles á las ocho de la noche á beneficio de los actores que han tomado parte en las zarzuelas.—Sinfonía.—*Colegiales y soldados*, aplaudida zarzuela nueva, en dos actos y en verso, original de D. Mariano Pina, música de Don Rafael Hernando.—*Boleras de la Pradera del canal*, música de D. Cristóbal Oudrid.—*Misterios de bastidores*, acreditada zarzuela nueva en un acto, original de D. Francisco de Paula Montemar.

CIRCO DE PAUL. Hoy no hay funcion. Mañana jueves última representacion de la aplaudida *Toma de Constantiná*, y última funcion del presente año cómico.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.